



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A despacho del Señor la presente solicitud de amparo de pobreza, la cual correspondió por reparto el día 10 de octubre de 2022. Favor sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 13 de octubre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 2481

Radicado No. 666824003002-2022-00582-00

Proceso: Amparo de pobreza

Solicitante: LEONDENIS GIRALDO CASTAÑO

Después de revisada la presente solicitud, se tiene que el Señor LEONDENIS GIRALDO CASTAÑO, manifiesta que necesita profesional en derecho para que lo represente dentro del proceso Ejecutivo de alimentos que, según el solicitante, se adelanta en su contra y se tramita en este despacho bajo el radicado No. 666824003002-2016-00463-00, sin embargo, una vez verificado el libro radicador, se constató que el solicitante está equivocado al referir el número del proceso, pues en realidad está radicado al No. 666824003002-2012-00463, y, además, una vez verificado en la base de datos del juzgado se pudo observar que el proceso dentro del cual el Señor Giraldo Castaño pretende se le designe profesional en derecho, se encuentra archivado y terminado por desistimiento tácito.

En consecuencia y a pesar de que el artículo 151 del Código General del Proceso establece que: *“Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso.”* (Negrita fuera de texto). Es evidente que en el presente caso no está llamada a

prosperar la solicitud de amparo de pobreza interpuesta por el Señor Leondenis Giraldo Castaño, por lo expuesto anteriormente.

En mérito de lo expuesto el **Juez Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano el amparo de pobreza solicitado por LEONDENIS GIRALDO CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.107.744.

SEGUNDO: En firme la presente decisión se ordena el archivo, previa cancelación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ

Estado No. 178

Del 14-10-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bede4b8654882e7881a9d8da424246d9cdcf41fbd3fb634406f32940fa8890**

Documento generado en 13/10/2022 11:12:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>